

La Ciudad de Toluca

Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



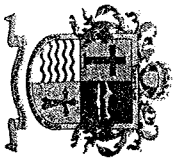
1923 Insólitos Inocentes de la
Historia
Benito
Juárez

CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco, en arreglo a las disposiciones contenidas dentro del artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) en materia de competencias para zonificación y gestión del territorio y a efectos de proteger, respetar y garantizar el Derecho Humano a un Ambiente Sano, reconocido dentro del artículo 4º párrafo quinto de la CPEUM y del artículo 15 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco, emite la presente **CONVOCATORIA PARA PARTICIPACIÓN EN PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.** Tomando en cuenta a las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I.- El Ordenamiento Ecológico Local, es un instrumento de planeación ambiental que, en lo general, se encuentra contemplado dentro de los artículos 3º fracción XL, 5º fracción IX, 8º fracción II, 10 fracción I, 15, 15 Bis, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 69 y demás afines de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y dentro de los artículos 6 fracción II, 7 fracción LXXXVI, 10 fracción III, 27, 30, 32 fracción V, 40, 40 bis, 41, 42, 43, 44, 45 y demás relativos aplicables del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II.- Que de acuerdo a lo señalado dentro del artículo 40 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) es el proceso de planeación dirigido a evaluar regular e inducir el adecuado uso del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio municipal de acuerdo con sus características de potenciales y de aptitud tomando en cuenta el deterioro ambiental, las actividades económicas y sociales y la distribución de la población en el marco de una Política de Desarrollo Integral.
- III.- Que tomando como referencia lo señalado dentro del artículo 17 de la LEEPPA, en cuanto a temporalidad y disposiciones reglamentarias, se ha impulsado la actualización del Programa, atendiendo además a las necesidades actuales del área de estudio y las condiciones ambientales actuales de la cuenca en Zapotlán el Grande.
- IV.- En virtud de lo anterior, desde el año 2021 dentro del municipio de Zapotlán el Grande, se ha llevado un proceso participativo y de escucha constante, que permita nutrir el nuevo Modelo de Ordenamiento Ecológico Local para el Municipio de Zapotlán el Grande, así como



En la Ciudad de Todos

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2021 Todos los Jalisco en la
Escuela
Benito
Juárez

sus correspondientes estrategias, lineamientos y criterios de regulación ecológica. Como parte de este proceso deliberativo, participativo y de construcción colectiva, se han seguido los siguientes principios y aspectos:

- a) La participación social corresponsable de los grupos y sectores involucrados;
- b) La transparencia dentro del proceso, y
- c) El acceso, publicación y difusión constante de la información generada, los métodos utilizados y los resultados obtenidos.

V.- Que como parte de la naturaleza y alcances del POEL, éste es un instrumento que incide en la gestión del territorio, incluyendo lo concerniente al desarrollo urbano. Por tanto, el Código Urbano del Estado de Jalisco, contempla su inclusión como elemento para el desarrollo sustentable, tal como lo deja de manifiesto dentro de sus artículos 5º fracciones XXXVI y LVI Ter, 78 A fracción II inciso d, 95 fracción III, 96 fracción II y demás afines del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

VI.- Finalmente ha de señalarse que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LEEPPA y del artículo 42 del Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, la observancia de los criterios emanados del POEL son obligatorios, una vez éste se ha publicado y se considerarán en aspectos como aprovechamiento de recursos naturales, actividades productivas y de servicios y de asentamientos humanos.

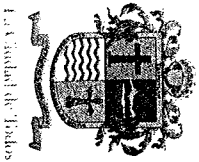
Una vez establecidas estas consideraciones, se señalan los siguientes mecanismos y

BASES DE PARTICIPACIÓN

PRIMERA. - La presente convocatoria se emite con base a lo señalado dentro del artículo 18 de la LEEPPA y tomando como referencia lo señalado en el artículo 92 fracción II del Código Urbano de Jalisco, **tendrá una duración de 30 días naturales (1 mes), posteriores a la fecha de publicación de la presente.**

SEGUNDA. - Los grupos y sectores a los que se dirige la presente convocatoria son el agrícola, forestal, de preservación, urbano, turístico, agroindustrial, a sociedad civil organizada y a población en general.

TERCERA. - Las actividades previstas a desarrollar durante el periodo de consulta pública consistirán en sesiones públicas abiertas, jornadas en las delegaciones que componen al municipio, con el fin de **instalar una mesa permanente de recepción de sugerencias**



La Ciudad de Jalisco

Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



1821-1852
Benito Juárez

y observaciones a las afueras de la oficina de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, ubicada en la planta alta del edificio de Presidencia Municipal en Av. Cristóbal Colón No. 62, en Ciudad Guzmán; así como al correo electrónico isis.santana@ciudadguzman.gob.mx.

CUARTA. - Las opiniones y propuestas al nuevo modelo deberán contener el nombre, denominación o razón social del o los promoventes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos, datos de contacto y la petición, observación o propuesta que se formula ; así como demás requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

QUINTA. - Los formatos, procedimientos, fechas de actividades y mecanismos de participación, correrán a cargo de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande.

SEXTA. - Una vez culminado el término de la presente convocatoria, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, entrará al estudio de las propuestas emitidas para analizar sobre su pertinencia y viabilidad o bien, de su improcedencia en conjunto con el Comité de Ordenamiento Ecológico y una vez concluido este proceso, el proyecto se hará de conocimiento a la Comisión Edilicia Permanente de Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra para su estudio, análisis y posterior dictaminación.

ATENCIÓN

"2024, AÑO DEL 85 ANIVERSARIO DE LA ESCUELA SECUNDARIA FEDERAL BENITO JUÁREZ"
"2024, BICENTENARIO EN QUE SE OTORGA EL TÍTULO DE 'CIUDAD' A LA ANTIGUA ZAPOTLÁN EL GRANDE"
Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 12 de agosto de 2024.

MTRO. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE

